

LA GACETA

primera Imprenta de Honduras en siendo instalada en Tegucigalpa, el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió una Proclama General Mora con fecha 4 de diciembre de 1823.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 16 DE MARZO DE 1973

|| NUM. 20.932

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 35 y 1854 al 1853
Septiembre de 1972.

ECONOMÍA Y COMERCIO
Acuerdo N° 39
Febrero de 1973.

RECURSOS NATURALES
Acuerdo N° 371
Agosto de 1972

A V I S O S

JEFATURA DE ESTADO

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

EL JEFE DE ESTADO,

ACUERDA:

1.—Autorizar al señor Ayudante General de la Jefatura Suprema del Estado, para que haga uso de las facultades establecidas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Proveduría General de la República, a fin de que pueda adquirir directamente Equipo de Oficina, Equipos de Alojamiento Diversos, Equipos Civiles Diversos, Materiales y Servicios para el funcionamiento de la Casa de Gobierno.

2.—Autorizar al mismo Ayudante General de la Jefatura Suprema del Estado, para que ordene la cancelación de Obligaciones que por suministro de Equipos, Materiales y Servicios que están pendientes en las siguientes Casas Comerciales:

B. F. Matthews Co. Inc. (Bantrac)	L	20,184.70
Industrias Asociadas		2,300.00
Muebles Yojoa		2,085.00
José Constantino Larach y Co.		4,900.00
Marco Aurelio Reyes Toledo		2,410.00
Super Mercado Hermano Pedro		1,418.20
Manuel de Jesús Laínez		1,225.00
Talleres Guayo Fiallos		2,450.00
	L	36,972.90

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

Acuerdo N° 1855

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerry Lizama y Eugenia Cruz, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1856

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodimiro An-

Pasa a la Página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo

este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintiún

Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Cruces de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	—
	1.98	2.00	2.00	—	1.98	—
Colón C. R.	0.298868	—	0.301887	—	0.298868	—
C h s	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
P	0.158527	0.1809	0.160128	0.1614	—	—
O de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Pepe	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,

Jefe Depto. Cambios.

terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1º—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2º—Libros de Bibliográfica Argentina Omeba, valorados en Lps. 1.359.08. 3º—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4º—Libros de Editorial Salvat, valorados en L. 667.64. 5º—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6º—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7º—Libros de Ediciones Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8º—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L. 3.345.07. 9º—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L. 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A. valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L. 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L. 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L. 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaguara, S. A. valorados en Lps. 428.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L. 550.00. 24.—Libros de Edición Santillana valorados en L. 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos suman la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con ochenta y dos centavos (Lps. 24.565.82), y se rematarán para con su producto hacer pago al señor Abogado Miguel Ángel RIVERA Portillo, de cantidad de lempiras, que

es en deberle el señor Luis Gonzáles Vásquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 1º al 23 M. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1º al 23 M. 73.

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973**ENERO, 1973**

PUBLICACIONES	L 5,725.00
VENTA DE GACETA	247.00
FACTURAS CANCELADAS	3,304.73
SUSCRIPCIONES	1,930.00
	L 11,206.73
FACTURAS PENDIENTES	4,627.75
TOTAL PRODUCCION	L 15,834.48

FEBRERO, 1973

PUBLICACIONES	L 6,847.00
VENTA DE GACETA	135.50
FACTURAS CANCELADAS	267.08
SUSCRIPCIONES	2,266.00
	L 9,515.58
FACTURAS PENDIENTES	4,021.75
TOTAL PRODUCCION	L 13,537.33

RESUMEN :

PRODUCCION ENERO	L 15,834.48
PRODUCCION FEBRERO	13,537.33
TOTAL PRODUCCION	L 29,371.81

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas, dos pies y cinco pulgadas o sean once metros de este a oeste, con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando la calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar

de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras, un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equiparado completamente para servir de estación distribuidora de productos de Petróleo. Inscrito el dominio de los señores: Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes, con el número 82, folios 314 al 318, del Tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la **FSSO STANDARD OIL, S. A.**, de cantidad de lempiras, que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, y sin que haga el respectivo depósito.—

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa. Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 al 20 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad del señor Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, el Oeste, con terrenos de propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías, dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Inscrito el dominio bajo el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que le adeudan la señora Catalina Paredes de Kestenbaum y el señor Wladimiro Kestenbaum, en su carácter de representante de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Y se hace la advertencia de que

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda licitación.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 27 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes nueve de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote de terreno número nueve, letra "A", sito en el barrio Sipile, de esta ciudad, el cual mide y limita así: al Norte, treinta y tres metros veinte centímetros, con fracción del lote número ocho "A"; al Sur, treinta y un metros cinco centímetros, con lote número diez "A"; al Este, diez metros, mediando calle, con lote número cinco, letra "B"; y, al Oeste, diez metros, mediando calle, con propiedad del Licenciado Tomás Alonzo B. En este lote se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillos de barro dos de las piezas, compuesta de cinco piezas con sus correspondientes cocinas; inmueble inscrito a favor del señor Reynaldo Martínez Gonzáles, bajo el N° 87, folios 128 y 129, del

Tomo 112, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor Reynaldo Martínez Gonzáles. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Silverio Flores,
Srio. por Ley.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 15 M., al 6 A. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION 16 M. 73.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Federación Sindical del Sur, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el N° 226, del Folio N° 226, Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 12 de marzo de 1973.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº
ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA,
Director General de Trabajo.

Del 14 al 16 M. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero, de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, hace constar: Que en Sentencia dictada por este despacho con fecha dos de marzo del año en curso, fueron declarados los menores: Santos Jeovanny, Marvín Reniery y Elvín, todos de apellido Ordóñez Silva, herederos ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara el causante don Santos Remigio Ordóñez Flores, y les concede la posesión efectiva de la misma, por intermedio de su madre Agueda Silva Raudales, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

CONVOCATORIA

CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A., convoca a todos los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas, situadas en el barrio La Bolsa, en Comayagüela, D. C., el día 28 de marzo de 1973, a las tres de la tarde, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día siguiente 29 de marzo, a las tres de la tarde, y con los socios que concurren.

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA

10, 16 y 23 M. 73.

CONVOCATORIA

"El Consejo de Administración de la empresa SHELL HONDURAS, S. A. por este medio se permite convocar a sus accionistas para que concurren a la Asamblea General, que con carácter Ordinario se reunirá en sus oficinas, ubicadas en el Barrio Las Palmas, de esta ciudad, el día jueves 22 de marzo de 1973, a las nueve de la mañana, para tratar los siguientes asuntos:

- Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- Lectura del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Informe del Comisario.
- Aprobación o modificación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y de los informes del Consejo de Administración y del Comisario.
- Elección del Consejo de Administración.
- Otros asuntos.

San Pedro Sula, 19 de febrero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

14, 15 y 16 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PARKE, DAVIS & COMPANY**, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el regis-

tro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

URIGRAM

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-

tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LONGOPERIDOL

para distinguir preparaciones farmacéuticas e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BURGODIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, ca-

jas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ROCACHECK

para distinguir: productos químicos para usos científicos y médico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **TEKACO INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de

fábrica, consistente en la denominación:

STARJET 5

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: aceites y grasas industriales (que no sean grasas y aceites comestibles y aceites esenciales); lubricantes; composiciones asentadoras y absorbentes de polvo; combustibles (incluyendo combustibles para motores de combustión interna); e iluminantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE B. F. GOODRICH COMPANY**, corporación del Estado de New York, domiciliada en 277 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Venezuela, con el número 65.589-F, el 21 de junio de 1971, por un período de quince años, para distinguir: resinas sintéticas y plásticos, en forma de polvos, pastas, gránulos, barras, varas y similares, para uso en manufactura; consistente en una etiqueta en forma de pentágono lleno, en cuyo interior se lee "B. F. Goodrich"; teniendo dicho pentágono



una base de trazo grueso de tres lados; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f)

Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HYPNODIL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SPASMENTRAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SIBELIUM

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro

de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REASEC

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE B. F. GOODRICH COMPANY**, corporación del Estado de New York, domiciliada en 277 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Venezuela, con el número 65.124-F, el 11 de mayo de 1971, por un período de quince años, para distinguir: resinas sintéticas y plásticos, en forma de polvos, pastas, gránulos, barras, varas y similares, para uso en manufactura; consistente en el nombre:

GOODRICH

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juztentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RONSON CORPORATION**, domiciliada en One Ronson Road, ciudad de Woodbridge, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RONII

para distinguir: encendedores para cigarrillos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 F., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro e inscripción de una marca de fábrica.—Señor Jefe del Departamento de Patentes y Marcas de Fábrica.—German Leitzelar, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho, con Carnet de Procuración N° 0067, y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante del señor David Cabeza II, Gerente Co-Propietario de la empresa "SULA IMPORT EXPORT", del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con la Carta Poder debidamente autenticada la que una vez razonada pido se me devuelva, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, solicitando el registro e inscripción de la marca de fábrica: "RICAS", nombre bajo el cual se lanzan al mercado hojuelas de plátano y chicharrón, lo mismo que otros productos alimenticios enmarcados con el nombre genérico de "BOQUITAS", para lo cual y para los efectos de dicho registro paso a describir el envase o bolsa que ampara, dichos productos lo mismo que agrego a esta solicitud diez clisé y la constancia extendida en legal forma por el Secretario de la Municipalidad de San Pedro Sula del

registro de la mencionada empresa; la descripción de la marca es la siguiente: Bolsa rectangular de papel celofán que contiene los siguientes elementos en su parte anterior, en la superior tiene un conjunto de pequeños hexágonos de colores rojo y verde sobre un fondo amarillo, en el centro de la misma parte anterior contiene dos hexágonos grandes uno rojo y otro verde encontrando en el centro de ellos el nombre genérico de BOUTITAS en el rojo y el nombre RICAS en el verde, ambas frases en el color amarillo; en la parte inferior de este mismo lado, contiene una parte transparente y otra en la zona más inferior también de pequeños hexágonos rojos y verdes sobre un fondo amarillo y en donde se encuentra también el nombre de la fábrica que lo produce, su dirección y teléfono; en la parte posterior de la bolsa de celofán ésta se encuentra en la siguiente forma: tiene una división de tres rectángulos siendo el del centro transparente y los laterales con pequeños hexágonos rojo y verde, sobre el mismo fondo amarillo teniendo ambos en la parte superior un corte transparente y regular, los colores usuales tanto en la bolsa pequeña que se presenta, como la bolsa grande del Supermercado lleva los mismos colores amarillo, rojo y verde lo mismo que las mismas figuras regulares o sean los hexágonos; esta marca se utilizará tanto impresa en las bolsas como en etiquetas engomadas en los productos alimenticios elaborados por la Empresa. Al señor Jefe del Departamento de Patentes y Marcas de Fábrica, reiterándole mis respetos pido: admitir el presente escrito, efectuando el depósito y registro de la marca solicitada y ordenando a quien corresponda se me extienda certificación de dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f). German Leitzelar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

16 y 26 M. y 5 A. 73.

PATENTE DE LA IDEA DE PRODUCTO INDUSTRIAL

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de la idea de un nuevo producto industrial.—Señor Jefe del Departamento de Patentes y Marcas de Fábrica.—German Leitzelar, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho, y de este vecindario, con Carnet de Procuración N° 0067, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, en nombre y representación del señor David Cabe-

za II, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, la cual una vez razonada pido se me devuelva; solicitando lo siguiente: que amparado en la Ley de Patentes de Invención, por este acto vengo a solicitar la patente de la idea del nuevo producto industrial PLATANITO CHICHARRON, de la invención original de mi representado; patente que solicito por el término de diez años. Adjunto a esta solicitud por duplicado la descripción del nuevo producto industrial. Al señor Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica pido: admitir la presente solicitud y resolver de conformidad patentando la idea del nuevo producto industrial original a nombre de mi representada, con arreglo a derecho, Tegucigalpa, D. C. tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—German Leitzelar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 M., 16 A. y 16 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se han presentado a este Despacho, con escrito los señores: Ovidio Angel García Barrientos, casado, estudiante, Eusebio García Montoya, soltero, Labrador, José Antonio García Barrientos, Labrador, soltero, Betulia Esmeralda García Montoya, soltera, Profesora de E. P., Emilio René García Montoya, soltero, Profesor de E. P., actuando estos por sí y María Montoya Barrientos, de oficios domésticos, soltera, compareciendo esta última en representación de su menor hijo Joaquín García Barrientos, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Terreno "Cuesta Grande", jurisdicción de Tatumbla, que se describe así: Un potrero situado en el título de Cruz Quemada, en la aldea de Cuesta Grande, jurisdicción del pueblo de Tatumbla, de cuarenta y ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos; acotado de alambre, piedra y madera. El pasto es artificial, limitado así: al Norte, propiedad de Eugenio Flores, Pilar Cabrera y Eusebio Hernández; al Sur, propiedad de la mortual de doña María Sofía Barrientos de García, ahora de María Rubenia García de Triminio, José María Colindres y Eusebio Hernández; al Oriente, propiedad de Miguel Licona; y, al Poniente, propiedad de Andrés Martínez; y, b) Terreno Cuesta Grande, una propiedad ubicada en la al-

dea Cuesta Grande, del municipio de Tatumbla, que mide: al Norte, noventa y tres varas; al sur, ciento veintisiete varas; al Este, treinta y tres varas; y, al Oeste, cuarenta y cinco varas, en la cual existen las siguientes mejoras: "Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de catorce varas de largo por nueve de ancho, con cocina, un caedizo y un comedor y un corredor, cultivado el resto con cafetos, plátanos y otros árboles; toda la propiedad está acotada con cercas propias de piedra y madera, y limita: al Norte, casa y solar de Gregorio Alvarez, hoy de Antonia Ramos Montoya, calle de por medio; al Sur, casa y huertos de Eusebio García Montoya; al Este, propiedad de Juana López, hoy de Rafael López; y, al Oeste, propiedad de Eusebio García Montoya". Para acreditar extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Porfirio Ramos, Andrés Lanza y Juan Pablo García Durón, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Tatumbla, solteros los dos primeros y casado el tercero.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

15 E., 14 F. y 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se han presentado con escrito ante este Despacho, los señores: José Eugenio, Emilia, Agueda, J. Rolando Francisca y Pedro Mendoza P., todos mayores de edad, casados, y vecinos de la aldea de Támara, de este departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno como de manzana y media, más o menos de extensión superficial, situado en la aldea de Támara, de este Distrito Central, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de Abraham Pavón, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Juan Varela Coello; al Oeste, con herederos de Aquilino Jácomo, callejón de por medio; y, al Este, con propiedad de Julián Barrientos, carretera de por medio. b) Otro terreno, como de tres cuartos de manzana, poco más o menos de extensión superficial, ubicado en la misma aldea de Támara, jurisdicción de este Distrito Central, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Alejandro Pavón, travesía de por medio; al Sur, con propiedad de Francisca Pavón, callejón de por medio; al Este, con propiedad de Sebastián Almendárez,

travesía de por medio; y, al Oeste, de herederos de Aquilino Jácome, travesía de por medio. El que se encuentra cultivado con árboles frutales de naranjo y mangos. Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece la información de los testigos: Pablo Mendoza García, Cosme Jácome Rodríguez y Santos Ramón Pavón Juárez, mayores de edad, casados, labradores, y vecinos de la aldea de Támara, de este Distrito Central, y propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 14, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

16 D. 72., 15 E. y 14 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, compareció ante este Juzgado el señor Salomé Castro Ramírez, solicitando se le concediera Título Supletorio del siguiente inmueble: situado en Nueva Aldea, colinda: al Sur, con propiedad del Doctor Miguel Zambrano, carretera de por medio y mide treinta y cuatro varas y media; al Norte, con propiedad del Doctor Armando Mejía, mide cincuenta y dos varas; al Este, con propiedad de Martín Martínez Flores, mide cuarenta y siete varas; y, al Oeste, con solar de la Escuela Vicente Cáceres, cincuenta y una varas. Para acreditar los extremos de su pretensión, ofrece el testimonio de los señores: Tito Livio Tábora, Abogado, Miguel Cruz Zambrano, Doctor en Farmacia, Emilia Paguaga, de oficios domésticos, soltera, los dos primeros casados, todos mayores de edad y de este vecindario; propietarios de inmuebles, ubicados en el mismo lugar del que se solicita Título Supletorio.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

5 E., 14 F. y 14 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho la

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, declaró a la señora Carmen Orellana Espinoza, heredera testamentaria, de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó el señor Marcos Coto Deras, vecino que fue de esta ciudad, y le concede la posesión efectiva de herencia testamentaria, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Licenciado don Guillermo Cáceres Pineda.—Santa Rosa de Copán, 3 de marzo de 1973.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—departamento de Copán, Honduras".
16 M. 73.

señora Petrona Licon Pavón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de Guaimaca, con escrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno que tiene por dimensiones y límites: de Norte a Sur, treinta y cinco varas y media, y de Este a Oeste, veinte varas y media con cuatro pulgadas, limita: al Norte, con casa y solar del Profesor don Leonidas Carías, y propiedad de don Cruz Miralda C.; al Sur, con casa de Pastora Chávez vda. de Juárez y solar del municipio; al Este, con solar del solicitante; y, al Oeste, con propiedad de Cesárea Rodríguez vda. de Rodríguez". Ofrece la información de los testigos: Tránsito Ordóñez Jiménez, Santiago Reyes Moradel y Manuel Gallo Gamoneda; mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios de bienes, y del mismo vecindario, para acreditar los extremos de su solicitud.—Tegucigalpa, D. C., marzo 14 de 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

16 M., 16 A. y 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que con fecha 21 de febrero de 1973, se presentó la señora Josefa Funes Garay, por sí y como Curadora Testamentaria de la señora Juana Funes Garay, solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble urbano que se describe

así: "Una casa situada en el barrio de Jesús, de la ciudad de Juticalpa, construcción de adobes, cubierta de tejas, de doce varas y una tercia de largo por nueve varas de ancho, con un corredor hacia el poniente, y tres varas y una tercia de ancho y por el largo de la casa; con una cocina de seis varas y tres cuartas de vara de largo y por cuatro y media varas de ancho; ubicadas en un solar de veinticuatro y media varas de norte a sur, por veintisiete y media varas de este a oeste, con los límites siguientes: al Norte, con solar de la casa de María Delgado, hoy de sus herederos; al Sur, con solar de la casa de José María Aguiluz, hoy de Josefina Aguiluz de Mendoza; al Este, con casa y solar de don Rafael Calix Palma antes, hoy del Profesor Armando Sarmiento; y, al Oeste, con solar de la casa de los herederos de Trinidad Zelaya de Zelaya, hoy de doña Rosaura Reyes v. de Bustamante". Propone el testimonio de los testigos: Julio Eduardo Sarmiento, Guillermo Ayes Mejía y Arturo Cerna Medrano, y la representa el Abogado don Augusto C. Bustillo R., con Carnet N° 0305, del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio. Se manda a publicar en el diario oficial "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines legales.—Juticalpa, 23 de febrero de 1973.

Víctor Theresín Luna,
Secretario.

(f) Víctor Theresín Luna. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Amapala.—Honduras".

16 M., 16 A. y 16 M. 73.

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 39

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos pasado, por el señor Antonio E. Canahuati, de generales conocidas, y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su condición de Gerente Propietario de la empresa "Confecciones Plásticas Sula", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa, la restitución de las franquicias y exenciones otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Interviene en estas diligencias el Abogado Conrado Vásquez y el Pasante en Derecho León Alber-

to Dumas, como Director y Procurador respectivamente.

Resulta: Que en veintiocho de junio del año recién pasado, dicha solicitud fue trasladada a la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, para que emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que en dictamen del veintinueve de noviembre del año recién pasado, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el estudio económico presentados emitió su opinión en el sentido de que se resuelva favorablemente la solicitud de restitución mencionada.

Resulta: Que después de conocer exposición presentada por la referida empresa con fecha veintinueve de enero del presente año y el dictamen de Fomento Industrial, del cinco de febrero del corriente, la Comisión de Incentivos Fiscales en siete del mismo mes emitió parecer porque se conceda a la referida empresa restitución de las exenciones y franquicias otorgadas a la misma para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, conforme al Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, las que fueron reconocidas por el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1º las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a las personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5º, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo 1º de los Artículos 1º y 2º del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y

Crédito público, previo dictamen de la Comisión de incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12 del Reglamento del mismo Decreto,

A C U E R D A:

1º—Restituir a la empresa "Confecciones Plásticos Sula", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y reconocidas por el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares para la importación de maquinaria, equipo, accesorios, repuestos, materias primas y materiales, contenidos en el Acuerdo de Clasificación N° 986, del treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco; Acuerdo de Equiparación N° 177, del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete y Acuerdo de Ampliación N° 461, del trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, conforme las cantidades que se acompañan en Lista de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, que obra en el expediente de la empresa.

2º—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3º—Las existencias de materias primas y materiales, importados con franquicias aduaneras y exención de derechos consulares y no utilizadas durante el período de protección que vence el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco, serán gravadas con el 100% de los derechos de importación más altos que estuvieren vigentes entre la fecha de importación y la fecha de pago de los mismos.

4º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta",

por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado de Honduras

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

Viene de la 1ª página

tonio Flores López y Ada Marina Gómez González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público d —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1857

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Enrique Sierra Barahona y Ana Antonia Sierra Andino, vecinos de Yauyupe, El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1858

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Eduardo Valle Lara y Gladys Xiomara White, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Recursos Naturales

Continúa el Acuerdo N° 371

D) METODO DE PAGO

1) Para los pagos en Francos Suizos el R.R. N.N. abrirá una carta de crédito a favor de los Consultores en el Schweizerische Bankgesellschaft, en Baden, Suiza, por los fondos necesarios para cubrir el porcentaje de los costos en Francos Suizos de este Contrato, los que se estiman en la cantidad de Fr. S. 1.108.600 que equivale al 63% del costo total. Los Consultores prepararán y entregarán al R.R. N.N. el o antes del veinte de cada mes, un estado de cuenta conteniendo todos los gastos realizados y los honorarios calculados de acuerdo con lo establecido en los párrafos B y C anteriores, que se adeuden a los Consultores por sus servicios y actividades desarrolladas en el mes anterior. El estado de cuenta deberá acompañarse de los comprobantes y facturas que respalden los gastos reembolsables incluidos en ella. Este estado de cuenta será aprobado por el R.R. N.N. dentro de 25 días de haber sido entregado, a menos que aviso contrario sea dado antes por el R.R. N.N. Ni el pago del estado de cuenta por parte de R. R. N. N. ni la aceptación de tal pago por parte de los Consultores, constituirá un inconveniente para hacer cualquier reclamo por errores y omisiones en el estado de cuenta o pago.

2) Los costos locales en Honduras, incluyendo, pero sin limitarse a ello: gastos de subsistencia, ingenieros, técnicos, obreros locales, vehículos y choferes, alquiler de oficina, personal de oficina y suministros diversos, serán pagados en Lempiras dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber sido presentados al R.R. N.N. Estos costos locales incluyendo aquellos de los subcontratistas como se ha previsto en el Artículo VII.

E) REGISTROS, PLANOS, DOCUMENTOS Y AUDITORIAS

Los Consultores contabilizarán toda la labor y servicios prestados y guardarán registros completos y detallados de todos los costos aplicables al Contrato, incluyendo costos de planillas, facturas de materiales, facturas por servicios prestados por los consultores especiales o subcontratistas, gastos, registros de comunicaciones y cualesquiera otros registros que sean necesarios al propio manejo financiero de este CONTRATO. Todos estos registros serán llevados de acuerdo con métodos aceptables al R.R.N.N. Todos los registros, planos, documentos y libros de los CONSULTORES relativos a este CONTRATO, estarán a la disposición del R.R.N.N. y B.C.I.E., en cualquier época para que puedan hacer las auditorias o inspecciones que consideren necesarias. LOS CONSULTORES guardarán estos registros, planos, documentos y libros por un período de tres años después del pago final y aceptación del Estudio por parte del R.R.N.N.

F) COSTO DEL ESTUDIO

El costo para realizar el Estudio se estima en Fr. S. Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Fr. S. 1.755.600 (US \$ 450.300) de los cuales Un Millón Ciento Ocho Mil Seis Cientos Francos Suizos (Fr. S. . . . 1.108.600) moneda corriente de Suiza, serán para financiar los costos pagaderos fuera de Honduras y Treinta y Dos Mil Doscientos Lempiras (L 332.200) moneda corriente de Honduras, para financiar los costos locales. Este costo se basa en la estimación del Anexo 4 que forma parte de este CONTRATO, y no será sobrepasado sin autorización previa del R.R.N.N. Los Consultores avisarán al R.R.N.N., con noventa días (90) de anticipación, si consideran que el costo del Estudio para ese período será superior a los fondos disponibles para dicho Estudio.

AVISO

Acatando las Leyes internas de esta Institución Gubernamental, respetuosamente manifiesto a ustedes que "La Gaceta Oficial" que se edita en estos Talleres Tipográficos Nacionales (Tip. Nac), no ha sido alterado su precio. Como una satisfacción a su numerosa clientela, repito aquí sus precios: La Gaceta del año en curso vale L 0.50 c/u, y las anteriores L 1.00, por cada año atrasado.

Atentamente,

MIGUEL A. OCHOA
Director.

ARTICULO X

CANCELACION DEL CONTRATO

A) En el caso de que el R.R. N.N. no disponga de suficiente capacidad financiera para hacer los pagos previstos en este Contrato, los Consultores podrán dar por terminado el Contrato sesenta (60) días después de haber comunicado a los Consultores su decisión de terminar el Contrato.

C) Este Contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes por motivos de fuerza mayor. La parte afectada por los motivos de fuerza mayor notificará a la otra parte con sesenta (60) días de pre-aviso su imposibilidad de cumplir con los compromisos contraídos en el Contrato. La terminación del Contrato tendrá efecto a la expiración del pre-aviso de sesenta (60) días a menos que el motivo de fuerza mayor deje de existir durante ese período.

D) El término fuerza mayor empleado aquí significa actos tales como huelgas, guerras, revoluciones, terremotos, erupciones volcánicas, asonadas populares, epidemias, incendios, inundaciones y otras causas imprevisibles fuera del control de la parte afectada y no debidas a faltas o negligencias de esta parte, que la imposibiliten para cumplir con el Contrato.

E) Una vez recibido el aviso de terminación del Contrato y antes de la fecha efectiva en que éste termine, los Consultores:

1) Transferirán y entregarán al R.R. N.N. en el tiempo manera y cantidad que disponga el R.R. N.N. todos los informes, dibujos, planos, especificaciones y cálculos completos o parcialmente terminados que de haber continuado el Contrato, tendrían que haber sido entregados al R.R. N.N.

2) Devolverán al R.R. N.N. todos los bienes o propiedades que a título de facilidades el R.R. N.N. haya entregado al personal de los Consultores, y los que hayan sido adquiridos por los Consultores para la ejecución del Estudio, con fondos del Proyecto.

3) Tomarán todas las medidas necesarias para el regreso del personal a su país.

F) En el caso de que se termine este Contrato en las condiciones especificadas anteriormente, R.R. N.N. compensará a los Consultores hasta una cantidad equivalente a los costos y honorarios correspondientes a los servicios por ellos suministrados hasta la fecha de cancelación del Contrato incluyendo los costos de regreso a su país de los Consultores y sus familiares autorizados pero sin incluir los beneficios futuros.

(Continuará)

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

